Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

USHUAIA. 2 9 NOV 2022

VISTO la nota presentada por las Sras. Legisladoras Mónica ACOSTA, María Laura COLAZO y Liliana MARTÍNEZ ALLENDE y los Sres. Legisladores Federico BILOTA IVANDIC, Ricardo FURLAN, Federico GREVE, Damián LÖFFLER, Daniel RIVAROLA, Federico SCIURANO y Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Constitución Provincial establece como período de Sesiones Ordinarias desde el día 1° de Marzo hasta el día 15 de Diciembre de cada año, pudiendo ser prorrogadas conforme lo indica su segundo párrafo.

Que conforme a lo prescripto en el artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara, las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo, una vez instaladas, podrán dictaminar hasta el día 1° de Diciembre de cada año, excepto para los Asuntos incluidos en Sesiones Extraordinarias o para aquellos que sean considerados en Sesiones de prórroga.

Que mediante la nota indicada en el visto, las Sras. Legisladoras y los Sres. Legisladores firmantes, solicitan la prórroga del periodo de Sesiones Ordinarias y extender el plazo establecido para dictaminar hasta el día 30 de Diciembre de 2022.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el día 30 de Diciembre del corriente año, el período de Sesiones Ordinarias establecido por el artículo 96 de la Constitución Provincial, de acuerdo a la nota presentada por las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores detallados en el visto; por el motivo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- EXTENDER hasta el día 30 de Diciembre del corriente año, el plazo de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento Legislativo para dictaminar, establecido por el artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara, conforme a lo solicitado por las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores detallados en el visto.

ARTÍCULO 3º.- La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

0752/22

Mónica Sugara URQUIZA Vicegobernadora

Presidente del Poder Legislativo

